

ORDEN DE SERVICIO OSCL-755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

CONTRATISTA	SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.	NIT:	52.867.360-7
REPRESENTANTE LEGAL	SILVANA VILLA RODADO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.867.360 de Bogotá
DIRECCIÓN	Calle 17 A 6 21 Acacias- Meta	FECHA:	31 de diciembre del 2024
TELEFONO	3194147637	EMAIL:	silvanavillarodado@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2024-328	NOMBRE DEL PROYECTO	"PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE FAREX 2025"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

Que, en la sesión No. 449 realizada el veintisiete (27) de noviembre de 2024, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar a la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias el Proyecto No. FNTP2024-328 titulado "PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE FAREX 2025".

Que, el proyecto busca fortalecer la oferta turística de Cartagena y su consolidación como destino turístico de alto valor a través de la promoción de eventos culturales con enfoque en el producto artesanal, que cuentan con reconocimiento, para la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial como eje estratégico del turismo sostenible y la economía popular.

Que, asimismo, dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 2 del proyecto se contempla "2.4 Realizar un (1) viaje de familiarización en el marco de FAREX 2025 con hasta cinco (5) periodistas e influenciadores durante cinco (5) días", para lo cual es necesario contratar una agencia de viajes y/u operador turístico para la realización del viaje de familiarización requerido, con el propósito

ORDEN DE SERVICIO OSCL-755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

de garantizar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas de las personas determinadas en el viaje de familiarización.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

PROYECTO No. FNTP-2024-328

PAA: Línea-24-672 Versión-89

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 8 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en la siguiente actividad logística: "Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales".

Que, desde la Unidad Logística se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes empresas, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES
1	GEMA TOURS EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
2	VIAJES COLOMBIANOS LIMITADA VIESCO
3	CASA SONARA
4	CALIENTE TOURS
5	MONTE ADENTRO
6	SYRIGMA TURISMO
7	CAMINO TOURS
8	AGENCIA OPERADORA DE TURISMO ISLA DEL ENCANTO
9	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO MIRASOL TRAVEL
10	PANAMERICANA DE VIAJES CARTAGENA
11	DIVING PLANET
12	ASESORIA TURISTICA Y EXCURSIONES
13	CONVI CARTAGENA EXCURSIONS

De las empresas invitadas a cotizar, allegaron su oferta dos (2) proveedores, atendiendo a las necesidades y requerimientos técnicos solicitados:

No.	PROVEEDOR	VALOR TOTAL
1	SYRIGMA TURISMO	\$50.000.000
2	MONTE ADENTRO	\$52.500.000

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

NOTA: La comparación de las ofertas se realiza con el valor presentado por los cotizantes sin IVA, teniendo en cuenta que todos los cotizantes no son responsables de IVA.

Una vez analizadas las cotizaciones recibidas, se determinó desde la Unidad Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor SYRIGMA TURISMO - SILVANA VILLA RODADO, identificado con NIT 52867360-7, además de haber presentado el menor precio en su oferta, cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio en las fechas establecidas y ofrece los servicios en las condiciones requeridas, razón por la cual se constituye como la empresa seleccionada para la ejecución de las actividades a contratar en desarrollo del proyecto No. FNT-2024-328.

De la misma manera, SYRIGMA TURISMO - SILVANA VILLA RODADO está conformada como una empresa que desarrolla como actividad económica principal el alojamiento para visitantes y actividades de operadores turísticos. Así, este proveedor cuenta con la actividad comercial de operador turístico, lo que le habilita para ejecutar las actividades previstas en el servicio solicitado. Asimismo, dispone de la capacidad y disponibilidad necesarias para prestar los servicios requeridos, además de contar con un Registro Nacional de Turismo (RNT) activo, requisito indispensable para la correcta ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se selecciona a SYRIGMA TURISMO - SILVANA VILLA RODADO como la empresa encargada de ejecutar las actividades del proyecto FNT-2024-328 relacionadas en la presente orden.

OBJETO Prestar los servicios de transporte terrestre, alojamiento, alimentación y experiencias turísticas para la realización del viaje de familiarización en el marco del proyecto No FNT-2024-328, titulado "PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE FAREX 2025".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Entregar a P.A. FONTUR las garantías requeridas en la presente Orden de Servicios.
4. Prestar los siguientes servicios para la realización del viaje de familiarización:
 - 4.1. Servicio de transporte terrestre para recorridos internos tanto urbanos como rurales, según lo establecido en la orden de servicios., Este servicio incluirá, de manera específica, el transporte de los pasajeros desde el aeropuerto hasta el hotel y viceversa (aeropuerto-hotel-aeropuerto), conforme a las condiciones y horarios acordados entre las partes. El servicio de transporte será prestado para un total de hasta cinco (5) personas en vehículos disponibles por cinco (5) días incluyendo traslados para las actividades del viaje, en vehículos adecuados y en óptimas condiciones de seguridad y confort.
 - 4.2. Garantizar el alojamiento para cinco (5) invitados, durante un período de cuatro (4) noches en la ciudad de Cartagena. El alojamiento deberá cumplir con las condiciones acordadas entre las partes, garantizando comodidad y seguridad para los huéspedes. El servicio de alojamiento incluirá desayuno para cada uno de los invitados, en las condiciones y en el horario previamente establecidos
 - 4.3. Garantizar el servicio de alimentación completa (desayuno, almuerzo, cena) para hasta cinco (5) invitados, durante un período de cinco (5) días.
 - 4.4. Garantizar la hidratación durante los días establecidos, para cinco (5) personas.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

- 4.5. Garantizar los accesos a sitios de interés turísticos con guía certificado durante los días establecidos, para cinco (5) personas de acuerdo con la agenda aprobada.
5. Proporcionar seguros de viaje para hasta cinco (5) invitados, cubriendo todas las eventualidades que puedan presentarse durante el viaje, tales como accidentes, enfermedades, y otros riesgos asociados a la actividad y el traslado.
6. Garantizar servicio de GUIANZA turística durante cinco (5) días del viaje de familiarización, cubriendo todas las actividades turísticas programadas en la agenda. El guía deberá estar debidamente capacitado y tener conocimientos sobre los sitios visitados, proporcionando información clara, precisa y enriquecedora a los invitados.
7. Garantizar la eficiente prestación del servicio con los vehículos que garantizaran los desplazamientos y los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil y extracontractual y de la revisión tecno mecánica y de gases, vigentes.
8. Garantizar adecuadas condiciones de aseo y organización en los vehículos asignados al cumplimiento del objeto contractual.
9. Entregar oportunamente el suministro de alimentos en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
10. Verificar y garantizar que se cuenta con el certificado vigente de manipulación de alimentos y buenas prácticas de manufactura.
11. Garantizar que el personal encargado de la preparación de alimentos sea el adecuado, y que las instalaciones se encuentran en estado óptimo de limpieza.
12. Mantener las pólizas de seguros de viaje vigentes durante todo el tiempo de ejecución de la orden de servicios.
13. Mantener las instalaciones de alojamiento en condiciones de limpieza y seguridad optimas.
14. Proveer personal adecuado para la atención al cliente.
15. Los servicios que no se relacionan en la presente orden y son solicitados por algún invitado, deberán ser pagados por el solicitante.
16. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
17. Presentar un (1) informe final de actividades con registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas en la orden de servicio.
18. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación de servicios.
19. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden de servicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactados y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia.
4. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del P.A FONTUR, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato; así como a no divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo,

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

conservando la confidencialidad de la misma, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

6. Entregar al supervisor del contrato, el informe sobre las actividades ejecutadas; los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, y/o productos obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. El contratista NO PODRÁ aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente contrato. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, ARL y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes.
12. Todas aquellas necesarias para la correcta y oportuna defensa jurídica de los intereses del P. A. FONTUR.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) sin IVA, INCLUIDO LOS IMPUESTOS, COSTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COMISIONES, PERMISOS Y OTROS PAGOS A LOS QUE HAYA LUGAR.,** incluido todos los impuestos a los que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 253 de 2024 (fiscales).

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de las garantías, factura o cuenta de cobro (según sea el caso), presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios de los servicios suministrados, de conformidad con las obligaciones y el objeto de la orden de servicios.

La factura o cuenta de cobro (según corresponda), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX. Calle 28 No13 A 24, Piso 6. Horario de 8.30 am a 4.30pm, Jornada Continua y/o al correo correspondencia@fiducoldex.com.co y para el caso de facturas electrónicas al correo: factura.electronica@fiducoldex.com.co, con copia al correo correspondencia@fiducoldex.com.co, junto

ORDEN DE SERVICIO OSCL-755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

con el recibido a satisfacción debidamente firmado por la supervisión, el informe expedido por la supervisión del contrato y el certificado de aportes de seguridad social de la empresa actualizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SEXTO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Quince (15) días calendario contados a partir suscripción de la orden de servicios.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755-2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755 -2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

PARAGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de Julián David Escobar Flórez Directo (E) de Promoción y Mercadeo de FONTUR o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor del Contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en el presente Contrato; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la


ORDEN DE SERVICIO OSCL- 755 2024 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y SILVANA VILLA RODADO con establecimiento de comercio SYRIGMA TURISMO.

suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

MÉRITO EJECUTIVO: El Contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente Contrato no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Eimy Alzate Monroy- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez - Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR
Vo. Bo: Lilibiana Riascos -Directora (E) de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR